

**LEY N. ° 3618**

*La Cámara de Representantes de la Provincia*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ley*

ARTÍCULO 1.- Otórgase al intérprete musical Héctor Fernando Méndez, una pensión graciable vitalicia, equivalente al haber que por todo concepto perciba la categoría veinte (20) del escalafón de la administración central del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a las partidas correspondientes a Rentas Generales del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3.- A todos los efectos, el beneficiario de la presente ley, gozará de la totalidad de las prestaciones del Instituto de Previsión Social de la Provincia, debiendo por lo tanto, practicársele los descuentos correspondientes en las liquidaciones de sus haberes mensuales, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA  
Presidente  
Cámara de Representantes